



Veinte y nueve de Mayo de 1733.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Contexto Con lo mismo Justificado, por Cuias Justas Causas, y siendo Correspondiente al Capitulado en el Remate de dho quarto, y arreglado a esta Cuidad el Amirax y aton dex sus abastecedores = Oya que Respecto de estas el precio de Cada arumbrado de Vino en este presente mes a ocho quartos y medio y por providencia de esta Cuidad se dispuso ser en diese a nueve quartos el medio mes primero, y el otro a ocho para evitar las quiebras y Confusiones en la Venta por menor = Acordo Continues todo este dho mes al referido precio de nueve quartos Con lo qual Resare el abastecedor en la mayor parte dho perdida, y se le aga suaver al citado Abastecedor Cumpla Con la obligacion que queda de vino bueno y de Calidad, y para ello este Decreto se ponga a continuation a los dho Autos =

Capitania

En este Ayuntamiento deha visto el Auto de S. Consejo. Su fecha de ayer diez y seis del presente por ante L. G. de S. S. en Tarazona de las Companias de Parochias para que por esta Cuidad se tome providencia a que estén promtos a dho

